



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y EL CLUB HIELO JACA

De una parte D. Juan Manuel Ramón Ipas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, y de otra parte D. Antonio Betrán Godé, Presidente del Club Hielo Jaca.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir este convenio y en su virtud

EXPONEN

Que como se refleja en el PREAMBULO de la **Ley 16/2018 de La Actividad Física y el Deporte de Aragón**, la actividad física y el deporte representan una actividad humana universal, y se manifiestan como uno de los fenómenos más importantes en la sociedad actual por su enorme proyección en los diferentes sectores de la misma.

La expresión del ser humano a través del movimiento con diferentes objetivos y finalidades ha sido siempre un elemento de desarrollo personal y de relación y cohesión social. Más aún, en la actualidad se caracteriza por ser una de las ocupaciones más influyentes en la sociedad, al constituirse como **una de las principales actividades de ocio y un formidable instrumento para la formación en valores y para la integración social, indispensable para la mejora de la salud**, y cuyo estímulo se puede llegar a convertir en un mecanismo vertebrador del territorio y en motor económico y social, impulsando el progreso y el bienestar personal y general.

Los vertiginosos **cambios sociales que afectan al modelo de práctica deportiva** conllevan la necesidad de **adaptar la regulación de esta interesante actividad del ser humano, ampliando su concepción a todas las formas de práctica deportiva y fórmulas de ejercicio de la actividad física, entendiéndola su práctica como un derecho del ciudadano** cuyo ejercicio las Administraciones públicas deben promover y fomentar. Derecho que **debe contemplarse desde su universalidad**, al objeto de que llegue a todos los ciudadanos y ciudadanas, a través de un **enfoque transversal del fenómeno deportivo**.

También la **Ley 16/2018**, considera que **todos los ciudadanos tiene derecho a la práctica de la actividad física y el deporte**, adjudicando a las administraciones públicas aragonesas la promoción de la actividad física y el deporte de acuerdo con la ley, **a través de la elaboración y ejecución de políticas públicas en esta materia, de manera que el acceso de la ciudadanía a la práctica de la actividad física y el deporte se realice en igualdad de condiciones y oportunidades**.

A su vez, se hace referencia en la citada Ley a la **Calificación y ejercicio de las profesiones del deporte**, afirmando que en las profesiones ejercidas en el ámbito de la activi-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

dad física y el deporte se diferenciará entre aquellas dirigidas a la dirección deportiva de carácter técnico y aquellas otras directamente enfocadas a la práctica por terceros de actividades físicas o deportivas, ya sea con fines de rendimiento, salud, aprendizaje, mejora de la condición física o recreación.

Con el fin de asegurar unas condiciones mínimas de seguridad y eficacia, **todas las personas que ejerzan la actividad profesional en el ámbito de la actividad y el deporte tendrán que contar obligatoriamente con la titulación oficial o acreditación de profesionalidad correspondiente en los términos que se establecen en la presente ley.**

Por su parte, La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su Artículo 42.2.N considera las actividades e instalaciones deportivas como uno de los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública , tal y como también recoge el artículo 43.3 de la Constitución por el que todos los poderes públicos, sin exclusión, tienen que fomentar la Educación Física y el Deporte, como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio.

Es una máxima de éste Gobierno Municipal el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de los vecinos en los temas de su interés. Es por dicha razón por la que contribuye con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

Por ello, reconociendo la labor que el Club realiza desde la práctica del deporte federado, y con el ánimo de posibilitar la misma de forma satisfactoria para el Club y el municipio, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio.

MANIFIESTAN

Que ambas partes tienen un gran interés en establecer este convenio de colaboración al objeto de conseguir unos fines comunes que redunden en el beneficio de los deportes de hielo y **contribuyan a la promoción de un modelo de ciudad saludable a través del fomento de la actividad física y el deporte.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Para el cumplimiento de estos fines, se deberán de tener en cuenta los siguientes principios rectores:

1.- PRINCIPIOS RECTORES

1. El **fomento de la actividad física y el deporte** como vehículo esencial para la **mejora de la salud, la calidad de vida, el bienestar personal y social y el desarrollo integral de la persona.**
2. El **fomento del asociacionismo deportivo** en sus diferentes niveles y manifestaciones, **a través de la adaptación de sus modelos de gestión a las buenas prácticas de gestión en las organizaciones deportivas.**
3. La especial **promoción en edad escolar, obligatoria y post-obligatoria**, de la actividad física y el deporte como estímulo de la **educación integral y la educación en valores, y como recurso positivo en los momentos de ocio y tiempo libre.**
4. El **apoyo de la práctica de la actividad física y el deporte** por aquellas **personas pertenecientes a colectivos necesitados de especial atención**, valorando estas prácticas como instrumento de integración para las **personas con discapacidad y para niños y niñas y jóvenes en riesgo de exclusión social.**
5. El **fomento de la organización de competiciones, actividades y eventos deportivos, en el ámbito de edad escolar (obligatoria y post-obligatoria) y en especial en el deporte femenino.**
6. El **fomento de las buenas prácticas en la actividad física y el deporte**, en un ámbito de **tolerancia, integración y respeto, a través de la lucha contra la violencia, la xenofobia, el machismo, el acoso a los menores en su práctica deportiva y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal o social.**
7. El **fomento de la integración de la perspectiva de género** en las políticas públicas en materia de deporte y de actividad física de conformidad con la legislación estatal y autonómica vigente, **prestando especial atención a la promoción de la actividad física y el deporte femenino y del desarrollo de programas específicos que incluyan además los ámbitos de responsabilidad y decisión, propiciando una igualdad real y efectiva.**
8. El **fomento de la formación y contratación de técnicos/as deportivos**, siguiendo la normativa reguladora de calificación y ejercicio de las profesiones del deporte en Aragón, **que toma como referencia el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES), y las establecidas por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Por esto, ambas partes manifiestan su interés en colaborar mutuamente, al contar el Ayuntamiento con unas instalaciones de las que el club carece y el Club con la estructura técnica y deportiva para desarrollar un proyecto que puede contribuir al beneficio de la población en el desarrollo de la actividad física y el deporte en los términos citados.

2.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fomentar la práctica de las modalidades deportivas de deportes de hielo en el término municipal de Jaca, y en **especial favorecer el desarrollo de la actividad física y deportiva en edad escolar (obligatoria y post-obligatoria) prestando especial atención a la promoción de escuelas deportivas, la actividad física y deportiva femenina, a la integración para grupos sociales desfavorecidos y a las actividades de carácter incluyente, atendiendo a los principios rectores del punto 1 del presente documento.**

OBLIGACIONES DEL CLUB

1.- El Club, se compromete al desarrollo de un proyecto en el que se incluyan de manera específica, y se realicen, las acciones marcadas en los principios rectores del presente documento. Se incluye un Anexo I, con Bibliografía de Referencia en la que se basan dichos principios.

Para dar cumplimiento a lo expuesto, **el Club se compromete al cumplimiento de las acciones previstas de los ejes estratégicos a desarrollar, y que se especifican en el Anexo II del presente Convenio.**

- Cohesión social y deporte
- Deporte en Edad Escolar
- Igualdad de género
- Lucha contra la violencia, el racismo y la Xenofobia
- Protección de la salud del deportista
- Regulación de las profesiones del deporte

Para valorar las acciones realizadas de los ejes estratégicos durante la temporada, se han establecido unos indicadores que una vez aplicados tras la presentación de la memoria anual, darán como resultado una valoración en puntos del nivel del cumplimiento del convenio. (Anexo II).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Dicha valoración será informativa, y cuyo resultado será incluido en el informe técnico anual por parte del SMD que servirá como referente para el establecimiento de las condiciones de renovación o denuncia del Convenio .

2.- Cuando se considere necesario, El Club prestará la colaboración y apoyo organizativo para la celebración de torneos, competiciones u otros programas de actividad física y deporte promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Jaca hasta un máximo de tres eventos anuales.

3.- El Club solicitará la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la temporada **antes del 30 de junio del año en curso**, además del resto de espacios deportivos y espacios dedicados a la publicidad, utilizando para ello el documento que figura como ANEXO III de este convenio.

4.- El Club estará obligado a informar de todas aquellas deficiencias y averías producidas en la instalación. También podrá proponer todas aquellas obras o reformas que redunden en una mejora general de la instalación.

5.- Todos los miembros dependientes o pertenecientes al Club deberán de respetar en todo momento las indicaciones realizadas por el personal encargado asignado a la instalación mientras permanezcan en las instalaciones municipales.

6.- El Club deberá presentar antes del 15 de septiembre del año en curso, a través de la Sede Electrónica, el proyecto anual del club de la temporada siguiente, según los términos que se recogen en el Anexo IV de este convenio.

7.- El Club deberá presentar al Ayuntamiento, a la firma de este convenio, los estatutos por los que se rige esta asociación así como todo el ordenamiento interno de organización con identificación de los miembros que componen los órganos de gobierno. De igual forma, deberá notificar cuantas modificaciones hubiera en la composición de los órganos de gobierno en el tiempo de vigencia de este convenio. Asimismo y en el plazo máximo establecido en la Ley 16/2018 de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, se presentarán los estatutos y reglamentos del club adaptados a lo dispuesto en la propia Ley. (Disposición Transitoria Quinta)

8.- El Club deberá insertar en toda la publicidad, folletos, publicaciones etc., la imagen que autorice el Ayuntamiento de Jaca como medio de difusión de la subvención concedida. De igual forma deberá aparecer en las equipaciones la imagen de la ciudad en lugar visible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

9.- Tanto los usos deportivos como los complementarios que se realice en las dependencias municipales por el Club, están obligados al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación laboral de los trabajadores, seguridad social, accidentes, y todo aquello que recoja la Ley del Deporte así como las obligaciones fiscales y tributarias relativas a la actividad desarrollada. En relación a las actividades, competiciones y eventos promovidos directamente por el Club, estos deberán de cumplir la legislación aplicable de policía y espectáculos.

10.- El Club colaborará en actividades relacionadas con el Programa Anual diseñado desde el Servicio de Deportes y en todos aquellos proyectos sociales y espacios de participación ciudadana promovidos por el Ayuntamiento de Jaca y que sean de interés de ambas partes.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- El Ayuntamiento mantendrá las instalaciones en las mejores condiciones para la práctica deportiva de los deportes practicados por el Club.

2.- El Ayuntamiento informará con antelación suficiente (plazo no inferior a dos meses) a los responsables del citado Club de las obras, reformas previstas y paros técnicos que puedan afectar la normal actividad del Club, excepto en situaciones de emergencia o causa mayor que no puedan preverse.

3.- El Ayuntamiento aportará el personal de mantenimiento propio de la instalación en los horarios programados y aprobados al inicio de la temporada. El personal del Ayuntamiento será quién determinará las condiciones de uso que se requieran en el transcurso de la actividad.

4.- Al objeto de contribuir al sostenimiento económico de las actividades del Club incluidas dentro de los programas de deporte base en edad escolar obligatoria y post-obligatoria, las actividades de deporte femenino y las actividades de inclusión, se destinará a la concesión de esta subvención la siguiente cantidad consignada en el presupuesto vigente:

Aplicación presupuestaria 16.3410.48903: 18.000 euros.

correspondiente al año 2019, en los años sucesivos de vigencia del convenio se requerirá acuerdo expreso de concesión de la subvención nominativa de acuerdo con el importe fijado en los Presupuestos municipales de cada ejercicio y que se reflejará en la addenda en se incorpore en cada una de las posibles prórrogas del convenio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

El presente Convenio prevé el pago anticipado de los importes concedidos, sin que, en ningún caso, estos pagos puedan superar el 50 por ciento de aquellos. Una vez justificados los importes anticipados, se podrá justificar el resto (50%) en su totalidad o parcialmente, teniendo en cuenta que en esta circunstancia se tendrá que tener cuantificado el nivel de cumplimiento del Convenio en las condiciones reflejadas en el punto 1 de Obligaciones del Club.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe no supere el coste de la actividad subvencionada.

En aplicación del Artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, solo se podrá financiar el 80 por 100 de la actividad subvencionable. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Jaca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro del ámbito señalado en el apartado Obligaciones del Club, punto 1. Para que dichas acciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca, y que se ejecuten desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019.

No serán subvencionables los gastos de inversión.

5.- Justificación

La documentación para la justificación de la subvención nominativa tendrá que presentarse antes de la finalización de la temporada deportiva, tomando como fecha límite, excepcionalmente para el año 2019, el 31 de octubre.

A partir del 1 de enero de 2020, y si el Convenio se prorrogara, se considerará como temporada deportiva el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente, por lo que la justificación se tendría que presentar antes del 30 de septiembre del año en curso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el siguiente:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado, con indicación de los resultados obtenidos y de las modificaciones existentes respecto del programa presentado para la concesión de la subvención. En este documento se deberá reflejar el coste total del programa subvencionado.
- Declaración responsable acerca del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.
- Relación numerada de justificantes.
- Documentos originales o copias compulsadas de los justificantes presentados.
- Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones recibidas para la financiación de la misma actividad de acuerdo con lo dispuesto en la Base 17 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca.
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 20 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca.

Para la presentación de la justificación se utilizarán los documentos referidos en los Anexos V, V.1, V.2 y V.3 del presente convenio.

6.- El cobro de la presente subvención se declara incompatible con la percepción de la subvención anual correspondiente a la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones. No obstante lo anterior podrá acordarse el otorgamiento de subvenciones puntuales, para el desarrollo de programas específicos o actividades concretas.

DERECHOS DEL CLUB

1.- El Club podrá utilizar la instalación y las dependencias para las competiciones, torneos, entrenamientos y exhibiciones que se requieran para el desarrollo de su programación según previa aprobación realizada por el Ayuntamiento al comienzo de la temporada y según se recoge en el presente convenio.

3.- El Club podrá establecer libremente el precio de las entradas en las actividades organizadas por el propio Club, previo conocimiento del Ayuntamiento, siendo beneficiario de la recaudación íntegra.

4.- El Club estará autorizado para utilizar en el logotipo del Club el escudo oficial de la Ciudad de Jaca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

5.- El Ayuntamiento cederá al Club mediante Resolución de Alcaldía, el uso de las instalaciones según horarios fijados al inicio de cada temporada deportiva, así como el resto de espacios deportivos y publicitarios.

6.- La cuantía derivada de derechos de retransmisión por cualquier medio de comunicación será pactada entre el Club y el Ayuntamiento, atendiendo de manera individualizada cada situación.

DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1.- Como propietario de la instalación se reserva el derecho y prioridad de utilización de la instalación, así como todas las prerrogativas estipuladas legalmente como propietario de esas instalaciones, así como el derecho de inspeccionar las dependencias cedidas al Club. Se reserva el uso de 20 localidades de asiento y aquellas que necesite en actos donde el protocolo lo exija previa comunicación al Club.

2.- Si por causas fortuitas del funcionamiento de la instalación se ocasionen trastorno al Club tanto deportivo como económico, el Ayuntamiento no estará obligado a corregir el quebranto producido en modo alguno.

3.- Tendrá derecho a solicitar al Club todos los justificantes e informes que acrediten el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

4.- El Ayuntamiento no se responsabilizará de ningún bien ni/o propiedad del club depositados en las dependencias municipales.

5.- El Ayuntamiento de Jaca dispondrá de reserva de uso en los espacios preferentes para incluir su publicidad, publicidad institucional u otras. La reserva de espacio exclusiva será la pista deportiva, valla perimetral y áreas exteriores de toda la instalación.

DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio será del día xxxxxxxx de 2019 al día 31 de diciembre de 2019, de no procederse denuncia expresa del mismo, por cualquiera de las partes, en el plazo de los treinta días anteriores a la finalización de su vigencia, éste se prorrogará por plazos anuales hasta un máximo de cuatro años, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, en Jaca a ____ de ____ de dos mil diecinueve.

Por el Ayuntamiento de Jaca
El Alcalde Presidente

Por el Club Hielo Jaca
El Presidente